



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 060-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, MEMORIAL N° 001-2021. COMUNIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, OFICIO N° 024-2021/DREMO/UGEL. MN/LEI. N° 319 "SAN CRISTOBAL", CARTA N° 077-2021-EJCR-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 330-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 002-2022-EJCR-REFM-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0599-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0113-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 017-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 004-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0426-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 242-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0241-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 042-2022-CAHT-AL-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1317-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

GIP/MPMN,
PCG/GIP/MPMN,
CAHT/AL/CIEEFM/GIP/MPMN,
C.c.
A
GM
GPI
GPP
OSLO
CIEEFM
CIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 060-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante OFICIO N° 024-2021/DREMO/UGEL MN/I.E.I. N° 319 "SAN CRISTOBAL", de fecha 12 de abril de 2021, la Prof. Bertha Mamani Gómez - Directora (e) I.E.I. N° 319 SAN CRISTOBAL, solicita "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR UN SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 319 DEL C.P.M. DE SAN CRISTOBAL", adjuntando al mismo el MEMORIAL N° 001-2021. COMUNIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, del cual se desprende: "(...) pedimos la construcción de un ambiente de acuerdo al clima y mientras tanto podemos atender dándole un buen revestimiento, pintado, y piso de vinílico, para el patio de tierra requerimos la colocación con gras sintético. Los niños y niñas necesitan jugar, vivir esta etapa, verlos disfrutar y verlos sonreír, por ello pedimos instalar juegos recreativos ya que no se tiene, y que a su vez pueda ser techado, también necesitamos para dar seguridad a los bienes de la Institución Educativa la construcción de cerco perimétrico ya que se encuentra expuesto a que personas se puedan entrar y apropiarse de los bienes (...)". Documento que es trasladado por Despacho de Alcaldía –MPMN, con Proveído, a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su trámite según corresponda, y esta a su vez es derivada con Proveído N° 432-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acción necesaria, e informar al respecto;

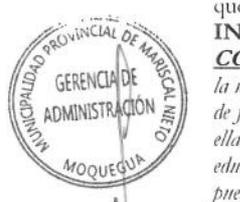
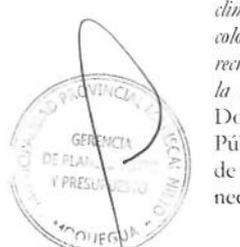
Que, mediante CARTA N° 077-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, indica al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, que ha realizado la **EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 DEL C.P. SAN CRISTOBAL**, del cual señala en el Numeral **4. CONCLUSIONES. Item "4.1. (...)** de lo expresado precedentemente se desprende que el pedido de mantenimiento se ciñe al literal c. de la normativa vigente para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento por lo que es factible realizar la formulación de fichas de mantenimiento en la infraestructura, áreas comunes, patios y pasadizos de la I.E.I. N° 319 del C.P. San Cristóbal, puesto que ellas cumplen con la indicación de ser infraestructuras construidas y/o existentes, además de poder proporcionar mediante su ejecución el servicio educativo requerido (...)". Asimismo recomienda en el ítem "5.1 (...)" se realice la autorización para la elaboración de la ficha técnica puesto a lo expuesto en el presente documento (...)"

Que, mediante CARTA N° 330-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Mgr. Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, autoriza al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para la **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA";

Que, mediante CARTA N° 002-2022-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2022, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO,

GIP/MPMN
POGE/CEEFM-GIP/MPMN
CA/TE/AL/CEEFM-GIP/MPMN
Cc.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 060-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

MOQUEGUA", del cual precisa que: "(...) La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/.134,478.09 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 09/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		108,450.08
GASTOS GENERALES	13.00%	14,098.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	5,422.50
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.50%	3,795.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	2,169.00
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	542.25
TOTAL DE PRESUPUESTO		134,478.09

Que, mediante INFORME N° 0599-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2022, el Mgr. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA - SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**". Siendo trasladada con Proveído N° 1720-2022-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0113-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Ing. Luis Enrique Rodríguez Cuellar - Inspector de Proyecto/Actividad OSLO, que deberá revisar y emitir opinión respecto a la elaboración de la Ficha Técnica "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA - SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**";

Que, mediante INFORME N° 017-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2022, el Ing. Luis Enrique Rodríguez Cuellar - Inspector de Obra, comunica a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que procede a dar la **Conformidad Técnica a Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA - SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, bajo los siguientes términos:

Presupuesto del Expediente Técnico:

Costo Directo	(100.00%)	:	S/. 108,450.08
Gastos Generales (Dirección Técnica)	(13.00%)	:	S/. 14,098.51
Gastos de Supervisión	(5.00%)	:	S/. 5,422.50
Gastos Administrativos	(3.50%)	:	S/. 3,795.75
Gastos de Liquidación	(2.00%)	:	S/. 2,169.00
Gastos de Difusión	(0.50%)	:	S/. 542.25
Monto Total de la Ficha Técnica		:	S/. 134,478.09

Plazo de Ejecución física:

30 días calendario (...);

Que, mediante INFORME N° 004-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2022, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso - (e) Área de Supervisión de Estudios, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE FICHA TÉCNICA, denominada: "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA - SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**";

Que, mediante INFORME N° 0426-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de febrero de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la

GIP/MPMN
POGL/CEEFM/GIP/MPMN
OHE/AL/CEEFM/GIP/MPMN
C.C.

GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 060-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

Gerencia de Plancamiento y Presupuesto **CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", asimismo recomienda: "(...) su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo, según lo vertido en el **INFORME N° 017-2022-LERC-IO-OSLO-GM-MPMN**". El mismo que es trasladado con Proveído N° 1035-GPP/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante **INFORME N° 242-2022-SPH/GPP/GM/MPMN**, de fecha 24 de febrero de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, puntualiza en el cuarto párrafo: "Que, según el programa de mantenimientos, contemplado en el Plan de Trabajo Gestión de Formulación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública 2022. La ficha de mantenimiento materia del presente informe se encuentra priorizada para su ejecución en el presente ejercicio (...)". Por lo que es de "**Opinión**: Por lo expuesto y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", cuyo financiamiento se dará a través de modificaciones presupuestarias; según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/.134,478.09 soles. Plazo de Ejecución: 30 días calendario". Siendo trasladado con Proveído N° 1130-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0241-2022-GAJ/GM/MPMN**, de fecha 09 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el Numeral "**III. OPINIÓN**: En consecuencia, de conformidad **CON EL ANÁLISIS REALIZADO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, es importante realizar un mantenimiento con el fin de garantizar los ambientes adecuados para proporcionar un servicio educativo integral a los alumnos del nivel inicial acorde a lo expuesto, consecuentemente esta **GERENCIA** es de **OPINIÓN: PROCEDENTE APROBAR**, la Ficha Técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**" en consecuencia se recomienda **APROBAR** y **AUTORIZAR**, vía acto resolutivo, previa modificación presupuestal". Es cuanto informa para conocimiento y fines que estime por conveniente. Documentación que es remitida con Proveído N° 521-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del **INFORME N° 042-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN**, de fecha 09 de marzo de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante **INFORME N°1317-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con cuarenta y seis (46) folios sueltos, un (01) pñoner A4 a doscientos sesenta y siete (267) folios, y 01 CD; que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

GIP/MPMN
PUGG/CEEFM/GIP/MPMN
CAHT/AL/CEEFM/GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 060-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

ACTIVIDAD

: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: ADMINISTRACIÓN DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

PRESUPUESTO APROBADO : S/. 134,478.09 SOLLES

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 30 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		108,450.08
GASTOS GENERALES	13,00%	14,098.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	5,422.50
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3,50%	3,795.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,00%	2,169.00
GASTOS DE DIFUSIÓN	0,50%	542.25
TOTAL DE PRESUPUESTO		134,478.09

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento. Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 242 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN. y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 319 SAN CRISTOBAL DEL C.P NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE CALACOA – SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
D/GG/CELEM/GIP/MPMN
C/AFD/AL/CELEM/GIP/MPMN
C/C

A
GM
GPP
OSLO
CELEM
OPI
Archivo